



En Paute, a primero de Noviembre del dos mil seis; ante mí Doctor Eugenio Torres* Maldonado, Notario Primero de este Cantón comparece de una parte en calidad de cedente el señor SERGIO WALTER TORRES ORTIZ Y SU CONYUGE SEÑORA BERTHA JUDITH CALLE COBOS; y de otra en calidad de Cesionarios los señores JOSE DEIFILIO VILLAVICENCIO BENAVIDEZ, LUIS GUILLERMO PALACIOS JARA, CARLOS ROLENDIO ORDOÑEZ CARDENAS, LUIS SALVADOR VILLAVICENCIO LEON, MIGUEL HOMERO SARMIENTO TORRES, PABLO PATRICIO BENAVIDEZ TOGRA, LUIS ALVARADO TORRES Y ENRIQUE TORRES ANGUISACA, casados a excepcion del sexto que es de estado civil divorciado, mayores de edad y vecinos de este Cantón, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MINERA PIRINCAY Cia Ltda, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen: Que para que se eleve a escritura pública, me presentan la minuta que dice.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de transferencia de participaciones de la Compañía MINERA PIRINCAY Cia Ltda, contenida dentro de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARCIENTES.- A la celebración de la presente escritura, comparece por una parte en calidad de CEDENTE, el socio señor Sergio Walter Torres Ortíz y su cónyuge Bertha Judith Calle Cobos, y por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores JOSE DEIFILIO VILLAVICENCIO BENAVIDEZ, LUIS GUILLERMO PALACIOS JARA, CARLOS ROLENDIO ORDOÑEZ CARDENAS, LUIS SALVADOR VILLAVICENCIO LEON, MIGUEL HOMERO SARMIENTO TORRES, PABLO PATRICIO BENAVIDEZ TOGRA, LUIS ALVARADO TORRES Y ENRIQUE TORRES ANGUISACA, siendo todos ecuatorianos, casados, a excepcion del sexto que es divorciado, domiciliados los cedentes en la ciudad de Cuenca y los cessionarios en esta ciudad de Paute, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía Minera Pirincay Cia Ltda, se constituyó mediante escritura pública

celebrada ante el Notario Primero del Cantón Paute, doctor Eugenio Torres Maldonado, el catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete y fué inscrita el veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa y siete bajo el número UNO, del Registro Mercantil del Cantón Paute, en fecha diez y nueve de Julio del año dos mil, ante el Notario Primero del Cantón Paute, doctor Eugenio Torres Maldonado, se celebra la escritura de aumento de Capital y Reformas al Estatuto de la Compañía Minera Pirincay Cia Ltda, e inscrita el veinte y cuatro de Agosto del mismo año dos mil bajo el número SIETE se reformo el capital inicial de tres millones quince mil sucrens a Mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, suscrito y pagado en su totalidad como se determina en el literal B de la cláusula Tercera del citado instrumento público. La Junta Universal de socios, en sesión de fecha veinte y seis de Octubre del año dos mil seis, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de las participaciones totales del socio señor Sergio Walter Torres Ortiz a favor de los cessionarios en la forma y proporciones detalladas en el acta de junta, la misma que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes anotados, el socio Sergio Walter Torres Ortiz y su cónyuge Bertha Judith Calle Cobos, libre y voluntariamente sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes como socios de la Compañía Minera Pirincay Cia Ltda, transfieren las CINCO MIL PARTICIPACIONES, que poseen los cedentes en esta compañía a favor de los socios señores: José Deifilio Villavicencio Benavidez, Luis Guillermo Palacios Jara, Carlos Rolendio Ordóñez Cárdenas, Luis Salvador Villavicencio León, Miguel Homero Sarmiento Torres, Pablo Patricio Benavidez Togra, Luis Alvarado Torres y Enrique Torres Anguisaca. Las participaciones tienen un valor nominal de cero, cero cuatro céntavos de dólar de Norte América cada una.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la transferencia de las cinco mil participaciones, que los cessionarios pagan los cedentes Sergio Walter Torres Ortiz y su cónyuge Bertha Judith Calle Cobos, es el de DOSCIENTOS DOLARS DE LOS

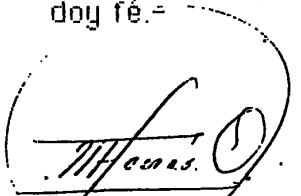
ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfaccion, sin que haya lugar a reclamo posterior alguno, aclarando que el precio que reciben por la venta de tales participaciones comprenden además sobre todos los derechos que tienen o pudieren tener en los bienes muebles e inmuebles, maquinarias y demás enseres de la Compañia Minera Pirincay Cia Ltda.-

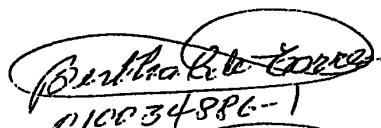
QUINTA.- ACEPTACION.- Presentes los Cesionarios José Deifilio Villavicencio Benavidez, Luis Guillermo Palacios Jara, Carlos Rolendio Ordoñez Cárdenas, Luis Salvador Villavicencio León, Miguel Homero Sarmiento Torres, Pablo Patricio Benavidez Togra, Luis Alvarado Torres y Enrique Torres Anguisaca, aceptan la transferencia de las cinco mil participaciones en su favor, participaciones que serán divididas en partes iguales entre los ocho cedentes a razon de SEISCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES del valor nominal de CERO CERO CUATRO CENTAVOS, cada una, debiendo pagar a razon de VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS CADA SOCIO.- SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Quedan facultados los cedentes para obtener que de la presente escritura se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la Constitución de la Compañía (como del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía en la Notaría Primera del Cantón Paute.- SEPTIMA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Una vez que se ha realizado esta transferencia el capital de la compañía queda integrado de la siguiente forma.-

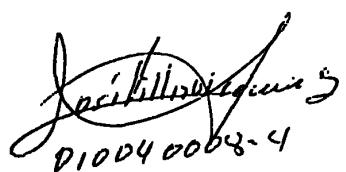
SOCIO	TOTAL PARTICIPACIONES
JOSE DEIFILIO VILLAVICENCIO B.	5.625
LUIS GUILLERMO PALACIOS J.	5.625
CARLOS ROLENDIO ORDOÑEZ C.	5.625
LUIS SALVADOR VILLAVICENCIO L.	5.625
MIGUEL H. SARMIENTO TORRES	5.625
PABLO PATRICIO BENAVIDEZ T.	5.625

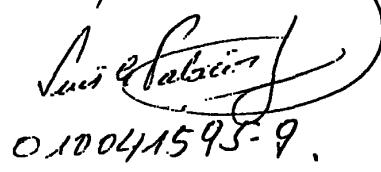
LUIS ALVARADO TORRES	5.625
ENRIQUE TORRES A.	5.625
TOTAL PARTICIPACIONES	45.000

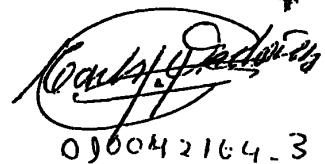
SEPTIMA.- CUANTIA.- La cuantía del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante, la copia certificada del acta de la compañía en la que se autoriza la presente cesión.- NOVENA.- Que en vista de haber transferido la totalidad de las participaciones, el señor SERGIO WALTER TORRES ORTIZ, en favor de los cessionarios antes mencionados, el Cedente señor SERGIO WALTER TORRES, deja de ser socio de la compañía en mención.- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez de esta escritura pública Atentamente.- Dr. Carlos Villavicencio L.- Abogado Mediador.- Matrícula seiscientos treinta y cuatro C. A.A.- Hasta aquí la minuta preinserta, la misma que aceptándose en todas sus partes y ratificándose en élla, la dejan elevada a escritura pública. Me presentaron las cédulas de ley. Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-


0100008978-3


010034886-1

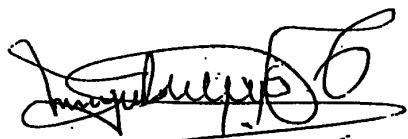

010040068-4

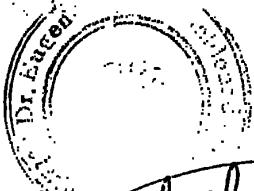

010041595-9


010042164-3


110134700-5

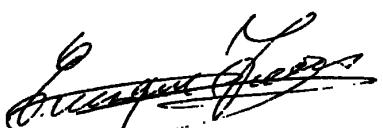
TOE
NOTARIA PRIMERA
CANTON PAUTE

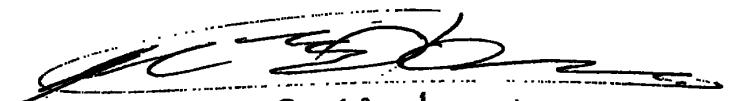

010040936-6




010356456-3


010040353-4


0100406410-4

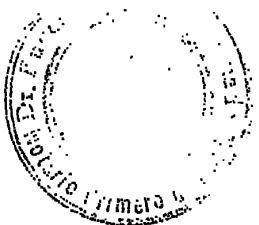

60 Notario

DOCUMENTO

HABILITAN

En la ciudad de Paute, en el local de la compañía ubicado en la calle Abdón s/n y Ramón Borrero, a los veinte y seis días del mes de Octubre de dos mil seis, siendo las quince horas, se instalan en JUNTA UNIVERSAL, los socios de la Compañía Minera Pirincay Cia. Ltda., presidida por el señor José Deifilio Villavicencio Benavides, y la asistencia de los señores Luis Alvarado Torres, Enrique Torres Anguisaca, Carlos Rolendio Ordóñez Cárdenas, Guillermo Palacios Jara, Pablo Benavides Togra, Miguel Homero Sarmiento Torres, Salvador Villavicencio León y Sergio Torres Ortiz, socios de la compañía. Previo a la instalación de la JUNTA UNIVERSAL, el Presidente solicita a los socios designen una secretaría AD-HOC, por cuanto el secretario titular corresponde al señor gerente, quién reunió a sus funciones; por lo que acuerdan designar secretaria Ad-Hoc a la señora Gloria Villavicencio R., quien acepta dicha designación y procede a formar la lista de asistentes a la JUNTA UNIVERSAL conforme disponen los artículos ciento cuarenta y dos y doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. A continuación el señor Presidente declara instalada la Junta Universal conforme lo determina el artículo Décimo Sexto de los estatutos, y de los artículos ciento cuarenta y dos y doscientos treinta y ocho, inciso primero de la Ley de Compañías. El señor José Villavicencio en su calidad de Presidente de la Compañía SOMETE A VOTACION SI ACEPTAN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA. El señor Sergio Torres manifiesta que previamente se ponga en consideración de la Junta que tema se va a tratar para poder aceptar o no el desarrollo de la Junta; petición que es acogida por el señor Presidente y manifiesta que el asunto a tratarse es: RECONSIDERACION AL ACUERDO O RESOLUCION DE LA JUNTA UNIVERSAL DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE ANO DOS MIL SEIS, RESPECTO DE LA ADQUISICION POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE LAS PARTICIPACIONES OFRECIDAS EN TRANSFERENCIA POR EL SOCIO SEÑOR SERGIO TORRES. En este estado el señor Sergio Torres solicita nuevamente la palabra y pide se aclare si se va convalidar o no parte de la resolución de la Junta Universal anterior o se declara la nulidad de todo, por cuanto una acta está ya aprobada no puede declararse nula así por así. El señor Presidente nuevamente toma la palabra y solicita que el Dr. Carlos Villavicencio León, quien ha sido invitado a esta Junta, y aceptada su invitación, solicita nos explique cual es el verdadero propósito de esta Junta Universal. Y explica: que por cuanto en la sesión llevada a cabo en la última Junta Universal del día viernes veinte de octubre del año dos mil seis, han resuelto adquirir las participaciones sociales ofrecidas en transferencia por parte del socio señor Sergio Torres, a favor de la Compañía. Resolución ésta que no satisface a los intereses de la compañía, por lo que lo lógico y conveniente es que adquieran los socios de la compañía. Con esta explicación el señor Presidente pone a consideración de la Junta si se deja sin efecto la resolución de la adquisición de las participaciones del señor Sergio Torres a favor de la compañía; sometida a votación por unanimidad resuelven efectivamente DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS ASÍ COMO EL ACTA DE LA JUNTA REFERIDA. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Junta sobre la adquisición de las participaciones del señor Sergio Torres; solicita a

todos los socios, que manifiesten si desean adquirir o ceder las cinco mil participaciones de cero coma cero cuatro USD que constan en el certificado de aportación número cero uno por el valor total de doscientos dólares americanos, en título que acredita al señor Sergio Torres Ortiz mediante documento que se dió lectura. En uso de las facultades y derechos que establecen los artículos siete de los Estatutos de la compañía, ciento trece, incisos uno, dos y tres y ciento catorce literal f) de la Ley de Compañías, los socios resuelven de manera unánime adquirir **SEISCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CERO COMA CERO CUATRO CTS CADA UNA** a favor de cada socio, debiendo pagar cada uno de los socios la cantidad de **VEINTE Y CINCO DOLARES**. Así mismo los socios resuelven por unanimidad verificar el pago de las veinte y cinco participaciones de un dólar cada uno y por cada socio, y de contado y conforme lo dispuesto en los artículos ciento dos, ciento tres y ciento cuarenta de la Ley de compañías. La Junta Universal autoriza al señor Presidente de la compañía proceder. **UNO.** A suscribir conjuntamente con el próximo gerente que se designe nuevos certificados de aportación para cada uno de los socios, en los que conste el número total de sus participaciones y, el valor nominal de las mismas, para que se de cumplimiento con lo que dispone el artículo Sexto de los Estatutos de la compañía; **DOS.** Disponer las marginaciones de los nuevos certificados en el libro de participaciones de la compañía, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento trece; **TRES.** Elevar a escritura pública las cesiones de las participaciones del señor Sergio Torres, a favor de cada uno de los socios, en conformidad con la Ley de compañías, especialmente en lo prescrito en el artículo ciento trece incisos primero y segundo, y de los estatutos de la compañía. **CUATRO.** Solicite al notario público la marginación de la cesión de las participaciones del señor Sergio Torres, tanto en la escritura de constitución de la compañía, (así como en las demás escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos), conforme lo manda el inciso tercero del artículo ciento trece de la Ley de compañías. **CINCO.** La Junta Universal autoriza también al señor Presidente de la compañía realice toda gestión correspondiente a la perfección y consolidación de la cesión de participaciones, y la legalización de los certificados de participación. Finalmente se deja de manifiesto que de conformidad con la facción del listado de asistentes a la Junta Universal verificado por la señora secretaria Ad-Hoc, corresponde la asistencia de la totalidad del capital social pagado, por lo que queda válidamente constituida ésta Junta Universal, siendo también legal las resoluciones adoptadas conforme dispone el artículo décimo Sexto de los estatutos de la compañía. Por último pide el señor Presidente que la señora secretaria Ad-Hoc, proceda a transcribir el acta de esta Junta Universal, y se haga suscribir a todos los socios para los fines de Ley en acatamiento a lo que los artículos décimo Sexto de los Estatutos de la Compañía, en relación con los artículos ciento veinte y dos y doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañía respectivamente, bajo sanción de nulidad. La Junta resuelve aceptar el pedido del Presidente y acuerdan firmar la presente acta, una vez terminada esta Junta Universal. Siendo las dieciséis horas, se la por terminada la Junta Universal y para constancia de la misma, firman y aprueban la misma en su



~~NOTARIA PRIMERA~~
CANTON PAUTE

integridad, firmando el Presidente en asocio de la señora secretaria Ad-Hoc que certifica, y los socios presentes señores Luis Alvarado Torres, Enrique Torres Anguisaca, Carlos Rolendio Ordóñez Cárdenas, Guillermo Palacios Jara, Pablo Benavides Togra, Miguel Homero Sarmiento Torres, Salvador Villavicencio León y Sergio Torres Ortiz.

$$G_1(M, \mathbb{R}) \cong \{ \sqrt{2} \theta \mid \theta \in \mathbb{R} \} \cup \{ 0 \}$$

WATER IN THE EARTH

27 - 11 - 1978

Certifico que es fiel copia del acta original que reposa en los archivos
Compañía. Paute, 1 de Noviembre de 2006.

Gloria Villavicencio R.
Carta Villavicencio R.
SECRETARIA

SECRETARIA

卷之三

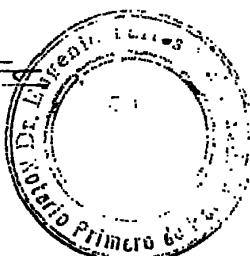
THE BOSTONIAN SOCIETY

170 *Journal of Health Politics*

SE OTORGO ANTE MI EN F E DE E L L O C O N F I E R O E S T A P R I M E R A
C O P I A Q U E L A F I R M O Y S E L L O E N E L M I S M O D I A D E S U C O N C L E R A C I O N . -

EL NOTARIO

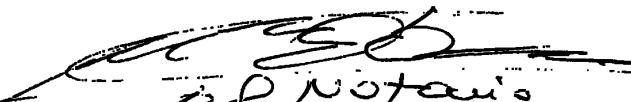
Dr. Walter
Eugenio Piñeres Maldonado
NOTARIO PÚBLICO

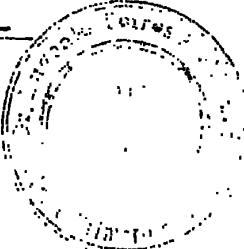


RAZON.- SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA SE HA PROCEDIDO A MARCANTO EN LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MINA PIRINCA Y DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y ASI COMO EN LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL DE Y REFORZAL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MINERA PIRINCA CIA. LTDA. LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES POR PARTE DEL SEÑOR SERGIO WALTER TORRE Y SU CONYUGE BERTHA JUDITH CALLE COBOS, EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE FILIO VILLAVICENCIO BENAVIDEZ Y OTROS.

Paute, 1 de noviembre del 2006.

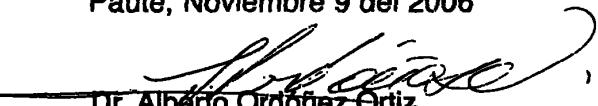
El Notario.


Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PÚBLICO



RAZON: Asiento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA MINERA PIRINCA CIA. LTDA., inscrita el 26 de mayo de 1997, bajo el N° 1 del Registro Mercantil.

Paute, Noviembre 9 del 2006


Dr. Alberto Ordóñez Ortiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia en 6 hojas, es igual a su original.

Paute, 4 de XII de 2006


Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PAUTE

Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 1121-DJ-06
Cuenca, 6 de diciembre de 2006
T. No. 5463

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el notario Primero del cantón Paute, el día 1 de noviembre de 2006, el señor SERGIO WALTER TORRES ORTIZ y su cónyuge, transfieren la totalidad de sus participaciones a favor de los señores: JOSE DEIFILIO VILLAVICENCIO, Luis Guillermo palacios jara, Carlos Rolendio Ordóñez Cárdenas, Luis Salvador Villavicencio León, Miguel Homero Sarmiento Torres, Pablo Patricio Benavidez Togra, Luis Alvarado Torres, y, Enrique Torres Anguisaca, cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, lo que significa que cede y transfiere seiscientas veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar a favor de cada uno de los secionarios, cumpliéndose con todos los requerimientos, por lo que deberá el Departamento de Registro de Sociedades proceder a realizar el debido registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrada Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2